En cumplimiento a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se analiza la procedencia de realizar el proceso de contratación para: ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA PÚBLICA (FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE EJERCER VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ..***

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Magangué es una entidad estatal comprometida con la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, orientada a mejorar el bienestar y la dignidad de sus habitantes. Nuestra gestión se fundamenta en principios de igualdad, participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con un enfoque en la sostenibilidad y la inclusión social. Contamos con un equipo humano integro y capacitado, dedicado al cumplimiento de las normas y funciones que promuevan el progreso continuo y sostenible de Magangué. VISIÓN; Para el año 2030, la Alcaldía de Magangué se consolidará como un modelo de administración pública eficiente y participativa, haciendo del municipio un territorio organizado y sostenible. Prevalecerá la cultura y la convivencia ciudadana en un marco de paz, con un gobierno inclusivo y transparente. Implementaremos un modelo integral de atención en salud, mejoraremos la calidad de la educación y protegeremos nuestros recursos naturales, asegurando un desarrollo equilibrado tanto urbano como rural. Nos comprometemos a transformar, progresar y garantizar el bienestar integral de todos nuestros habitantes.

Artículo 2 de la Constitución Política: son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

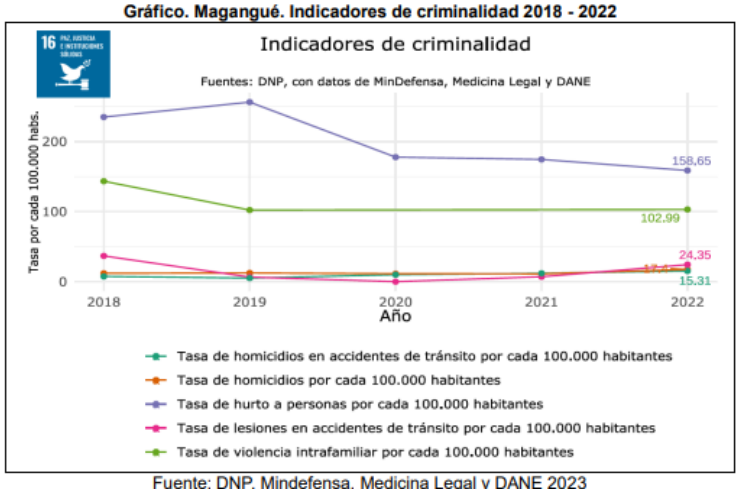
En la Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, el concepto de Orden Publico que hasta entonces era utilizado para definir una serie de situaciones que atentaban contra la seguridad del Estado, se extendió a otros ámbitos como la estabilidad institucional y la convivencia ciudadana; estableció igualmente la constitución de una jerarquía para el manejo del Orden Público y para el caso de los entes territoriales nos dice: “Los Alcaldes deben conservar el orden Publico en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba el Presidente de la República y el respectivo Gobernador”. Igualmente determina que “El Alcalde es la Primera Autoridad de Policía del Municipio” y que “La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Estas facultades fueron desarrolladas por la Ley 4 de 1.991 y la Ley 62 de 1993, que establecen que los Alcaldes y Gobernadores deberán diseñar y desarrollar Planes y Estrategias Integrales de Seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción; y en el Numeral 11 del Artículo 16 de la Ley 62 de 1.993, le corresponde igualmente a los Alcaldes analizar las necesidades de la Policía Nacional.

Bajo los anteriores parámetros y con el fin de cumplir con lo preceptuado se debe brindar un apoyo constante a la fuerza pública, facilitando todos los medios adecuados los cuales sirvan para el cumplimiento de sus funciones entre otras el restablecimiento del Orden y salvaguardia de la tranquilidad ciudadana; siendo uno entre otros apoyos el suministro de combustible, facilitando así su desplazamiento en la Cabecera Municipal, Corregimientos y Zona Rural, utilizando el transporte terrestre y fluvial para el desplazamientos en el Municipio y sus aledaños. Por otra parte, el modelo de vigilancia comunitaria es una de las herramientas fundamentales para la Policía Nacional en el cumplimiento de su misión. Ya que es más próximo para identificar la problemática y necesidades reales que vive la comunidad, dando un enfoque preventivo y evitando la materialización de hechos punibles. Para prestar un buen servicio de vigilancia y control la fuerza pública diseña estrategias que conllevan el desplazamiento lo cual requiere para su movilización del suministro de combustible por lo que se hace necesario por parte de la Administración celebrar un contrato de suministro de este líquido para apoyar las entidades y dar cumplimiento a nuestra constitución política, salvaguardando los derechos y bienes de los ciudadanos.

La inseguridad ciudadana es el segundo problema que más afecta a la población magangueleña. Asesinatos, robos a residencia, extorsión, atracos, raponazos, abigeato, son apenas algunas de las modalidades delictivas de mayor ocurrencia en la ciudad y algunos centros poblados urbanos corregimentales.

Gráfico. Magangué. Indicadores de criminalidad 2018 - 2022



Fuente: DNP. Mindefensa. Medicina Legal y DANE 2023

Tabla. Magangué. Índices de Seguridad 2022

Variable	Valor
Tasa de homicidio intencional por cada 100.000 habitantes (2022)	16
Tasa de homicidio intencional en hombres por cada 100.000 habitantes (2022)	31.96
Tasa de homicidio intencional en mujeres por cada 100.000 habitantes (2022)	NA
Tasa de homicidio intencional en áreas urbanas por cada 100.000 habitantes (2022)	18.4
Tasa de homicidio intencional en áreas rurales por cada 100.000 habitantes (2022)	10.9
Tasa de exámenes por presunto delito sexual a mujeres por cada 100.000 habitantes (2022)	NA
Tasa de suicidio de hombres por cada 100.000 habitantes (2022)	NA
Tasa de suicidio de mujeres por cada 100.000 habitantes (2022)	NA
Tasa de violencia de pareja a mujeres por cada 100.000 habitantes (2022)	NA

Fuente: DNP, con datos de MinDefensa y DANE

Por otra parte, es importante destacar que la construcción de paz en Magangué no solo implica la desarticulación de grupos armados ilegales, sino también la promoción de la reconciliación y la convivencia pacífica en la comunidad. En este sentido, es fundamental el fortalecimiento organizacional de las víctimas, así como la promoción de espacios de memoria histórica y reconciliación. Estas iniciativas contribuirán a sanar las heridas del conflicto y a construir un futuro de paz y prosperidad para Magangué y sus habitantes, a continuación, se presenta un resumen detallado de los indicadores del sector SEGURIDAD, con su comportamiento y tendencia para facilitar su posterior análisis.

Tabla. Magangué. Indicadores de Seguridad en el Municipio

Problema	Población afectada	Posibl e edad	Ubicació n	Causas directas	Causas indirectas	Consecuen cias directas	Consecuenci as indirectas	Estrategias de solución	Objetivos de las estrategias
Amenazas y extorsiones por parte de grupos armados ilegales en los corregimientos de La Pascuala, Betania, Juana Arias y Cascajal.	Comunidades rurales de La Pascuala, Betania, Juana Arias y Cascajal	Todas las edades	Rural	Falta de presencia efectiva de la Fuerza Pública, presiones y control del territorio por grupos armados ilegales, exigencia de dinero a comerciantes y ganaderos.	Incursión de grupos armados ilegales, riesgo de incremento en el narcotráfico, falta de identificación de los grupos armados ilegales.	Temor e inseguridad en la población, pérdida de confianza en las instituciones y el Estado.	Aumento de la migración, deterioro del tejido social y comunitario, debilitamiento de la confianza en las instituciones.	Fortalecer la presencia y acción de la Fuerza Pública, implementar estrategias de prevención y protección comunitaria, promover la denuncia y participación ciudadana.	Asegurar la seguridad y protección de la población, promover la confianza en las instituciones y el Estado, reducir la influencia y control de los grupos armados ilegales.
Presiones y control del territorio por parte de grupos armados ilegales, que incluyen amenazas a la población y exigencia de dinero a comerciantes y ganaderos.	Comunidades rurales y comerciantes en áreas controladas por grupos armados ilegales	Todas las edades	Rural	Falta de presencia efectiva de la Fuerza Pública, amenazas y coerción por parte de grupos armados, control del territorio, extorsión a comerciantes y ganaderos.	Inseguridad y riesgo de violencia, control del territorio por grupos armados ilegales, limitaciones en el acceso a servicios básicos.	Temor y vulnerabilidad en la población, pérdida de ingresos para comerciantes y ganaderos.	Desconfianza en las autoridades, limitaciones en el desarrollo económico y social de la región, debilitamiento de la actividad comercial y productiva.	Fortalecer la presencia y acción de la Fuerza Pública, promover la denuncia y participación ciudadana, implementar estrategias de desarrollo económico local.	Mejorar la seguridad y protección de la población, proteger los medios de subsistencia y la actividad económica, promover el desarrollo sostenible y equitativo de la región.
Riesgo de incremento en el narcotráfico, con la incursión	Comunidades rurales y urbanas afectadas por el tráfico de drogas	Todas las edades	Rural y urbano	Presiones de grupos armados ilegales, control del territorio,	Escasez de oportunidades económicas, debilidad	Aumento del tráfico de drogas, deterioro de la	Desconfianza en las instituciones, aumento de la violencia y la	Fortalecer la acción estatal en materia de seguridad, promover	Mejorar la seguridad y la convivencia, reducir la influencia

La Seguridad Ciudadana puede ser definida como el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. La Seguridad ciudadana es clave para la Convivencia Ciudadana y el desarrollo humano. Es por eso necesario que las autoridades municipales atiendan de manera simultánea las causas estructurales y las manifestaciones del crimen, con estrategias de prevención y control.

Por su parte, el artículo 6º numeral 4 de la Ley 1551 de 2012, dispone que les corresponde a los municipios elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de Policía, y promover la convivencia entre sus habitantes.

Asimismo, el Decreto 2615 de 1991 trata de los Consejos Seguridad y los Comités de Orden Público que deben funcionar en los municipios y el Decreto 2093 de 2003 establece la organización y funcionamiento de los Fondos de Seguridad, Convivencia Ciudadana.

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), facilitan el trabajo de las autoridades de policía, pues se convierten en la hoja de ruta que permite priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejora el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de convivencia y seguridad ciudadana, en todos los municipios y departamentos de Colombia.
La Administración Municipal de Magangué - Bolívar, considerando prioritario los temas de convivencia, Seguridad Ciudadana y Manejo del Orden Público, que por mandato constitucional le corresponde, y siendo la Fuerza Pública uno de los pilares fundamentales para el logro de estos

ideales, debe la municipalidad garantizar el funcionamiento de su parque automotor suministrándole el combustible, en pro de la conservación del orden público.

De acuerdo al Proyecto de la Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana en el municipio de Magangué, el cual se basa en una herramienta estratégica coordinada por la administración Municipal, con la participación y las autoridades corresponsales en la gestión de temas asociados a la seguridad y la convivencia del municipio para atender las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad y seguridad y afectación a la sana convivencia, que vulnera los derecho y libertades de la ciudadanía.

La administración municipal dentro de su plan de desarrollo 2024-2027 “Magangué más para la gente” dentro del sector Gobierno Territorial promueve el programa para el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana con el fin de Fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana mediante la implementación de medidas integrales que promuevan la interacción pacífica y respetuosa entre las personas, así como la protección efectiva de los ciudadanos y sus bienes. Este objetivo se fundamenta en la inversión dirigida a la promoción de la convivencia ciudadana dentro del marco del ordenamiento jurídico, así como en la ejecución de acciones integrales que aborden tanto la prevención de delitos como de comportamientos que afecten la integridad física y material de los individuos

Gráfico. Ejes Programáticos del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027
“Magangué Más para la Gente”



4.4.1.3 SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL

4.4.1.3.1 Programa 4501: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana

Objetivo estratégico del Programa: Fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana mediante la implementación de medidas integrales que promuevan la interacción pacífica y respetuosa entre las personas, así como la protección efectiva de los ciudadanos

Tabla. PMD. Eje Institucional. Programa 4501: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana

Producto (MGA)	Descripción del producto	Unidad de medida del producto	Código indicador (MGA)	Indicador de producto (MGA)	Unidad de medida del indicador de producto	Principal	Meta	Línea base	Año de línea Base
4501006 - Servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo	Se evalúa el riesgo en el que se encuentra la persona y dependiendo de la evaluación y resultado se conlleva a la protección de la misma.	Número de personas	450100600	Personas en riesgo extraordinario y extremo protegidas	Número	Si	SD		
4501012 - Comisarías de familia construidas y dotadas	Incluye la construcción de comisarías de familia en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. A su vez, contiene la dotación a la infraestructura construida.	Número de comisarías	450101200	Comisarías de familia construidas y dotadas	Número	Si	NA		
4501013 - Comisarías de	Acciones orientadas a cambiar el uso de una edificación o parte de ella,	Número de comisarías	450101300	Comisarías de Familia	Número	Si	1		

Más seguridad para la tranquilidad	**Defensa**	**Prevención y mitigación del delito**	**Línea Estratégica 148.** Plan de territorialización de la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana en Magangué.	Programa 4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Secretaría General y de Gobierno
		Gestión territorial de la seguridad	**Línea Estratégica 149.** Política No. 6.3 de la PDSCC 2022-2026: Focalizar e intervenir territorios, articulado con las demás instituciones y autoridades responsables con el objeto de prevenir los fenómenos y conductas contrarias que afectan la convivencia y que no escalen a la omisión de hechos delictivos.		Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico
			Línea Estratégica 150. Política No. 6.12 de la PDSCC 2022-2026. Promover, apoyar y ejecutar planes o programas de cultura ciudadana.		
		Reducción del homicidio	**Línea Estratégica 151.** Estrategia de contención contra el homicidio, hurto y extorsión urbana del Ministerio de Defensa Nacional para la		

Que el Municipio administra el fondo de seguridad destinado a la fuerza pública en general, y debe garantizar el cumplimiento de las necesidades prestan los miembros de la fuerza pública, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de sus fines, por lo que se considera necesario conservar los vehículos adscritos y que eventualmente prestan sus servicios en este Municipio y generan desgastes a diario y requieren de combustible y lubricantes, ya que estos vehículos permanecen en constantes patrullaje por todo el Municipio en la parte urbana y rural, contamos con gran cantidad de vías terciarias y de difícil acceso a las diferentes comunidades.

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada en plan anual de adquisiciones del municipio, se puede señalar, que este proceso contractual se hace necesario teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA PÚBLICA (FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE EJERCER VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ*****.**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica seguidamente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	**1510**	**151015**	**15101500**
15	**1510**	**151016**	**15101600**
15	**1510**	**151017**	**15101700**
15	**1510**	**151018**	**15101800**

2.3. ESPECIFICACIÓN TECNICAS

El suministro debe ser entregado en las instalaciones de la estación de servicio, durante las 24 horas con atención a las normas de seguridad y garantía general de los bienes y servicios a suministrar.

CONCEPTO	UNIDAD
ACPM	GALÓN
GASOLINA	GALÓN
UREA AUTOMOTRIZ	LITRO
MOBIL 2T	¼ DE GALÓN
YAMALUBE 4T	¼ DE GALÓN
TRASMILUBE	¼ DE GALÓN
YAMALUBE 2T	¼ DE GALÓN
URSA 50	CANECA
ULTREK 50	CANECA
HIDRAULICO MOBIL	CANECA

OTRAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECIALES A TENER EN CUENTA:

•El Municipio de Magangué, se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar los suministros y servicios de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los suministros y servicios a ofertar. En el caso de necesitar servicios no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato.
•Es indispensable que el oferente cuente con un centro de servicios en el perímetro urbano de este municipio, para el suministro de combustible y lubricantes durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos.
•El oferente deberá tener como mínimo 2 islas con doble surtidor para el abastecimiento de combustible

MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN

•El precio por galón de Gasolina Corriente, Gasolina Extra o Diésel solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.
•El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado.
•En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

DEBE CONTAR CON:

Iten	***Factor técnico***
1	La estación de servicio de suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM) y lubricantes deberá estar ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Magangué. (Anexar certificación indicando dirección
2	La estación de servicio de suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM) y lubricantes debe tener mínimo un (1) surtidor con cuatro mangueras con una capacidad de almacenamiento mínimo de 23.000 galones disponibles (no exclusivos) para los vehículos al cual se les brindará el servicio. (Anexar certificación)
3	La estación de servicio de suministro de combustible debe contar con la cantidad suficiente de combustible (gasolina, A.C.P.M) y lubricantespara abastecer los vehículos a los cuales se les va a prestar el servicio, en todo el tiempo de ejecución del contrato, en caso de escasear el combustible o se encuentre en la imposibilidad de suministrarlo, garantizando así el cumplimiento cabal del objeto contractual. (Anexar certificación).

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

•Suministrar el combustible acordado (gasolina. ACPM, DISEL O EL QUE SE REQUIRA). Conforme con los pedidos que haga el MUNICIPIO a través del talonario qué entregue el CONTRATISTA, garantizando la más alta calidad de los mismos.
•La gasolina que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
•Garantizar la exactitud y legalidad en la medida (galón) de combustibles proveídos, así como también la atención en el suministro 24 horas.
•Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras anexando en el momento de la propuesta la certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada.
•Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo, con el fin de registrarlos en el control que se establezca
•Disponer de una estación de combustibles dentro del perímetro urbano del municipio de Magangué
•Presentar al municipio de acuerdo a la forma de pago, cuenta de cobro por el valor de combustible que en tal periodo se haya suministrado, adjuntando la relación detallada de vales atendidos a estos mismos en original, donde se describa placa del vehículo, valor del consumo y articulo suministrado
•Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
•EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe impreso en el cual se detallen la fecha, valor y vehículo al cual se le suministró el combustible, cada vez que el supervisor del contrato lo solicite.
•Modificación al precio por galón: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
•Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

•Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- Entregar información oportuna para el desarrollo en general de este contrato.

- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. en tal sentido el articulo 2 de la ley 1150 de 2007 establece:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOSM/CTE ($200.000.000),** este valor incluye IVA y los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. amparado bajo en certificado de Disponibilidad No 25000029 de 21 de febrero de 2025.

El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios de mercado y análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de la verificación de los precios del mercado.

4.1. **Certificado de disponibilidad Presupuestal**

Numero:	**25000029**
Fecha de Expedición:	**21 febrero de 2025**
RUBRO	**2.3.2.02.02.009.4512**
Valor:	**$200.000.000**
Autorizado por:	**Secretario de Hacienda**

4.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Magangué pagará el valor total del contrato resultante de la siguiente forma: El Municipio pagará al contratista pagos parciales mediante actas de ejecuciones y/o consumo, para ello el contratista deberá presentar a la secretaria de GENERAL Y DEL INTERIOR y/o Supervisor la certificación proporcional de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, constancia de cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato a satisfacción de la administración y previa verificación del pago de los sistemas de seguridad social integral conforme los requerimiento de ley, presentar informe de ejecución de cada una de las actividades desarrolladas e informe de supervisión, además de los documentos que el supervisor considere necesario.

Todos los informes y certificaciones una vez estén firmados y/o avalados por el supervisor, deben cargarse a la plataforma del SECOP II para su respectiva aprobación en línea.

para el primer pago el contratista debe como mínimo haber ejecutado un 20% de las actividades hasta completar el 100%.

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta- Tolos pagos estarán Sujetos al Plan Anual de Compras PAC

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC

5. GARANTIAS DEL CONTRATO

El contratista se obliga a constituir, a favor de MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare.

a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

6. Interventoría o Supervisión:

La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo del SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR /o del funcionario que éste delegue. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual

4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ; 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 10. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011

7. **-PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, y/o hasta agotar el rubro contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. **Liquidación del contrato:**
El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. Lugar de Ejecución

El lugar de cumplimiento del contrato será en el Municipio de Magangué.

VEEDURÍAS CIUDADANAS.
Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontratual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

INDEMNIDAD
El contratista se obliga a mantener a la Alcaldía Municipal de Magangué indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR